

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán
30 rs anticipados en cada tri-
mestre, 9 rs cada mes los parti-
culares de esta capital, y 15 los
de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 10.

Previendo á los Ayuntamientos que espresa que á
vuelta de correo manifiesten el Regidor que ha sido
elegido para desempeñar el cargo de Procurador
Sindico.

El artículo 4.º de la ley vijente de Ayuntamien-
tos previene á estos que en la primera sesion de
cada año nombren uno de los Regidores para des-
empeñar el cargo de Procurador Sindico en todos
los casos en que las leyes exijan su intervencion;
de cuyo nombramiento se dará parte al Gefe po-
lítico segun el artículo 82 del reglamento para la
ejecucion de aquella ley. Apesar de disposicion
tan clara y terminante no ha tenido efecto por
parte de los Ayuntamientos que á continuacion se
espresan, á los que por lo mismo prevengo que á
vuelta de correo me manifiesten el Regidor nom-
brado para desempeñar el cargo de Procurador,
sin cuya noticia no es posible formar el registro
4.º de que habla el artículo 116 del mismo regla-
mento. Cáceres 25 de enero de 1846. = Juan Mu-
ñoz Guerra. = Gabriel García de García, Srio.

Aliseda.	Berrocalejo.
Aceituna.	Cáceres.
Abertura.	Cachorrilla.
Almoharín.	Casas de D. Gomez.
Arroyomolinos de Mon- tánchez.	Casar de Palomero.
Alinaráz.	Collado.
Aldehuela.	Cañamero.
Aldea del Obispo.	Cabredo.
Biozas.	Carcaboso.
Bañús.	Cedillo.
Belvis de Mouroy.	Estorninos.
	Guijo de Galisteo.

Garganta.	Robledillo de la Vera.
Guijo de Granadilla.	Robledollano.
Guadalupe.	Ruanes.
Garvín.	Santiago del Campo.
Gordo.	Serrejón.
Gargüera.	Serradilla.
Holguera.	Santa Ana.
Huelaga.	Santa Cruz de la Sierra.
Hinojal.	Salorino.
Hernán-Pérez.	Santiago de Carvajo.
Herguijuela.	Talaván.
Herreruela.	Torrecilla de los Angeles.
Jarandilla.	Torremenga.
Jerte.	Talayuela.
Jaraicejo.	Tejeda.
Losar.	Trujillo.
Mata de Alcántara.	Villa del Rey.
Mohedas.	Valverde del Fresno.
Madrigal.	Valdecañas.
Montánchez.	Valdelacasa.
Majadas.	Valdehuncar.
Millanes.	Villar del Pedroso.
Malpartida de Plasencia.	Viandar.
Madroñera.	Valdeobispo.
Membrio.	Villanueva de la Vera.
Navas del Madroño.	Zarza la Mayor.
Piedras-Blancas.	Zarza de Granadilla.
Portezuelo.	Portaje.
Perales.	Pozuelo.
Peraleda de Garvín.	Riolobos.
Piorral.	Valencia de Alcántara.
Plasencia.	Garganta la Olla.
Plasenzuela.	

D. Rafael de Garay, Intendente Subdelegado de
rentas de esta provincia por S. M. etc.

Por el presente se cita llama y emplaza por ter-
cera y última vez á D. Esteban Sanchez y D. Pa-
blo Martin de Campomanes, vecinos de Madrid,
para que en el término de nueve dias se presen-

ten en esta Subdelegacion á ser oidos en la causa que con otros se les sigue por falsificacion de una lamina de deuda sin interés, número mil seiscientos ochenta y siete, apercebidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Cáceres 20 de enero de 1846. = Rafael de Garay = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

Comision del Culto y Clero del Arzobispado de Toledo.

Los individuos del Clero parroquial de este Arzobispado se presentarán á la mayor brevedad posible personalmente ó por medio de sugeto competentemente autorizado, con las certificaciones de los Ayuntamientos en que se acredite lo que tengan recibido en el año último por cuenta de sus respectivas asignaciones, á percibir el tercio segundo de 1845, debiendo de servirles de regla que sin estas certificaciones no se puede saber lo que está satisfecho al Culto y Clero, como abonado á los Ayuntamientos á consecuencia del real decreto de 12 de setiembre del año anterior, ni liquidarse ni pagarse por esta Comision el tercio segundo de dicho año. Toledo 19 de enero de 1846. = El Vocal Secretario, Dr. D. Juan García Palacios.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Venta de frutos del Clero Secular.

Remate para el 8 de febrero.

Se hallan existentes en la ciudad de Coria, de la procedencia espresada:

2416 fanegas 8 celemines 2 y medio cuartillos de trigo;

1266 fanegas 5 celemines 3 y medio cuartillos de centeno: de las cuales debe procederse á la venta en pública subasta. A este fin se ha señalado para su remate el dia 8 de febrero próximo de diez á doce de su mañana en esta capital ante el Sr. Intendente y en Coria ante su Alcalde, bajo el precio de 14 rs. fanega de trigo y 8 rs. la de centeno: anunciándose al público para que los que quieran interesarse en la compra del todo ó parte de dichos granos puedan hacer sus proposiciones en cualquiera de citados puntos, quedando sujetos á la aprobacion superior. Cáceres enero 19 de 1846. = Fernando García Becerra.

JUNTA DE COMERCIO DE CATALUÑA.

Vacantes las cátedras de Física experimental aplicada á las artes, y la de Agricultura práctica y Botánica de esta Junta, por haber sido nombrados por S. M. para profesores de esta Universidad los que las obtenian D. Juan Agell y D. Miguel Col-

meiro; la Junta ha acordado conferir por oposicion las dos vacantes, bajo las condiciones siguientes:

La dotacion de cada una de las dos cátedras es de 12000 rs. vn. anuales.

El curso de cada una durará un año escolar.

La enseñanza de Física será de una hora, y de hora y media la de Agricultura, en los dias no festivos del año, á excepcion de los meses de julio, agosto y setiembre.

Deberán los catedráticos observar el reglamento de la escuela en la parte que les concierne, y sujetarse tambien á las variaciones que estime la Junta.

La suscripcion á los concursos, será en la Secretaria de la Junta, á donde podrán presentarse los aspirantes por sí, ó por medio de comisionado hasta 30 de junio del próximo año 1846.

Sea cual fuere el número de los aspirantes, empezarán las oposiciones para dicha cátedra de Física el 15 de julio de 1846, y para la de Agricultura el 10 de agosto del mismo año.

Cada uno de los opositores presentará, antes de 1.º de julio próximo, tres copias de una memoria que verse sobre el estado actual de la respectiva ciencia, y sobre el método que crea preferible para la enseñanza; indicando las obras mas propias para testo y para consulta.

Los ejercicios de oposicion para ambas cátedras, serán los siguientes:

1.º El primer ejercicio consistirá en un discurso, que versará sobre un punto de la ciencia, escogido por el opositor de tres que saque por suerte, cuya lectura no pase de tres cuartos de hora, ni baje de veinte minutos.

Para su composicion, se concederán al opositor veinte y cuatro horas, durante las que permanecerá incomunicado, permitiéndole el uso de los libros y objetos necesarios.

Despues de la lectura dos contrincantes podrán hacerle, por el espacio de media hora cada uno, objeciones sobre las materias del discurso, que concluido el ejercicio deberá entregarse firmado al Presidente del acto.

2.º El segundo consistirá en una leccion de hora, acompañada de los experimentos y demostraciones que la materia exija y el tiempo permita, tal como si la diese á discipulos, sobre un punto de la ciencia, que el opositor elejirá en el acto de tres sacados por suerte.

Se le concederán tres horas para prepararse, permaneciendo incomunicado y suministrándole lo necesario como para el ejercicio anterior.

Terminada la leccion, dos contrincantes podrán hacerle, durante media hora cada uno, objeciones sobre las materias de la leccion.

3.º El tercero consistirá en un examen de preguntas sueltas sobre todas las materias de la ciencia sucesivamente sacadas á la suerte por el mismo opositor.

Este ejercicio durará una hora á lo menos; y las preguntas que el opositor saque y conteste no bajarán de diez.

Los censores redactarán previamente un número suficiente de puntos y preguntas que deban en-

trar en suerte, y lo entregarán al Secretario que lo tendrá reservado.

La suerte decidirá el orden de los opositores, como tambien el de sus contrincantes.

La Junta nombrará los censores; y en el caso de haber solo un opositor, serán ellos los que harán las veces de contrincantes.

Concluidos los ejercicios los censores propondrán los mas beneméritos en terna á la Junta; indicando al mismo tiempo los otros cuya oposicion merezca ser aprobada; y la Junta procederá al nombramiento.

Barcelona 22 de diciembre de 1845. = Agustin Ortells y Pintó, Vicepresidente. = El Marqués de Llió, Vocal. = Joaquín Serra y Franch, Vocal. = Pablo Felix Gassó, Secretario Contador.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Como al entrar en su ejercicio los nuevos Concejales, es de inferir que convencidos de la necesidad de tener un encargado ó Agente para cuanto ocurra á la Corporacion cerca de las Autoridades y oficinas en la capital de provincia; sea uno de sus primeros acuerdos, el de nombrar persona apta y capaz para dicho fin; he creido yo oportuno indicarme ofreciéndoles mi acreditada actividad, celo y exactitud, garantías las mas esenciales que apetecer deben los comitentes: teniendo entendido que mi honorario ó retribucion anual no bajará de ciento veinte reales, ni subirá de doscientos cuarenta y correo franco, en proporcion á la poblacion. Los que gusten favorecerme con su confianza lo acreditarán bastantemente. Cáceres 1.º de enero de 1846. = J. Felipe M. Oliva.

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA.

Cuando tanto se multiplican los establecimientos de esta naturaleza, parecerá temeridad crear otro nuevo; sin embargo preciso es reconocer que ó quedan objetos de preferencia á que poder estenderlos, ó que no hay la debida actividad en el despacho de los negocios á que se dedicaran, ó que por falta de buena direccion no corresponden los resultados á lo que debía esperarse. Remover los obstáculos que á esto se oponen es el objeto de los individuos colocados al frente de esta agencia y cuyos actos responderán del cumplimiento de sus palabras.

Es un hecho reconocido que muchas personas dejan de adquirirse objetos de necesidad ó de conveniencia, por falta de relaciones, y la agencia se propone procurárselos evacuando con buena fe, equidad y prontitud los negocios que se la encomienden, cualquiera que sea su clase.

Una de las cosas á que se dedicará con esmero es facilitar en algunas provincias donde (como en la de Cáceres) no tiene comision provincial la sociedad médica general de socorros mútuos, el pago de los dividendos, que á los sócios correspon-

dan, proporcionándoles el ponerlo en poder de sus corresponsales con un insignificante recargo, para con su aviso pagarlos en la comision provincial de Madrid, entregando los recibos por el mismo conducto.

Ademas la agencia se compromete, con la misma condicion, á proporcionar á los profesores de medicina, cirugía, y farmacia cuantos libros, instrumentos, piezas de apósito, rotulatas etc. necesiten, así como admitirá para su venta ó cambio los mismos objetos. Para hacer mas efectiva esta idea estarán al frente como sócios, profesores de estos ramos de reconocida capacidad: ademas la agencia hará cuantas suscripciones se la encarguen de periódicos y libros científicos, así nacionales como extranjeros y activará las reclamaciones que los profesores hagan al Gobierno, Junta suprema de sanidad ó cualquiera otra dependencia del Estado: estenderá asimismo sus pagos y demas á cualesquiera otras asociaciones cuyo centro sea la corte.

La agencia que conoce la necesidad de dar impulso á la ilustracion que por do quiera se siente, se encarga de poner con prontitud en poder de sus corresponsales todos los encargos de suscripciones y libros que se la hagan, así nacionales como extranjeros ya correspondan á materias eclesiásticas, civiles, y militares, etc. etc. y de facilitar el despacho de los asuntos que en las oficinas se le encomienden por corporaciones ó particulares de cuya parte están encargadas personas versadas en semejantes negocios.

Al hacer el encargo se entregará al corresponsal lo que se sepa ó conceptúe que cuesta lo que se encarga, y este exigirá por derecho de giro, correo y agencia la cantidad equitativa abajo designada, y tambien podrá remitirse al Director de la agencia en libranzas sobre correos.

Todos los encargos se recojerán en casa de los corresponsales, que lo son: Alcántara botica de D. Polonio Notario, Plasencia de D. Ramon Jimenez, Albarracin D. José Gascon, Cáceres D. Tomas Valhondo y Escallon, calle de la Gloria, núm. 6, Valencia D. José Santamaria, Plaza de la comunión de S. Juan núm. 3, Fuente el Espino de Haro (Cuenca) D. Pedro Ortega y Redondo.

Todas las comunicaciones se dirijrán francas de porte, sin cuyo requisito no se admiten, al Director que suscribe, calle de S. Anton núm. 24 cuarto segundo de la izquierda.

PRECIOS QUE DEBEN EXIGIRSE.

Cuando haya de hacerse un pago que llegue á 100 rs., el 4 p. 100 de giro; 2 rs. de correo y 4 de derechos de agencia.

Si no llega á esto, lo proporcional de giro y lo mismo que en el caso anterior por agencia y correo: la misma proporcion se guardará cuando esceda la cantidad de 100 rs. respecto del giro.

2.º Cuando sea suscripcion se exigirá el importe de esta, 2 rs. por derechos de correo y 3 por los de agencia siendo aquella española, y 6 siendo extranjera.

3.º Cuando sea esposicion si la ha de hacer la agencia, esta fijará su importe y exigirá 12 rs. por

su presentacion, 2 de correo cuando sea carta sencilla y lo proporcionado cuando acompañen documentos.

Los precios de los demas encargos serán lo mas equitativos posibles y á juicio de la agencia ó de sus corresponsales.

Madrid 1.º de enero de 1846. = El Director, Natalio Medrano.

LIBROS de enseñanza primaria.

Nueva Aritmética elemental, escrita y dedicada á la Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Cáceres, por don Manuel Lopez y Benito. Un tomito en 8.º de 102 páginas ó sean 6 y medio pliegos de hermosa letra y esmerada impresion, y se vende en Cáceres en las librerías de Burgos y Concha, á 30 cuartos.

Lecciones elementales de Agricultura teórico práctica aplicadas al clima y suelo de España, por el mismo autor. Se vende en los indicados puntos á 6 rs. y en Madrid á 5.

BIBLIOTECA DE LAS LEYENDAS.

Lectura moral y entretenida para la juventud católica, por J. COLLIN DE PLANCY.

Todas las obras de esta coleccion han sido aprobadas por el Illmo. Sr. Arzobispo de Paris, y salen á luz en nuestro idioma examinadas y recomendadas por el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de Córdoba Patriarca de las Indias.

PROSPECTO.

La afición á la lectura que de algunos años á esta parte se advierte entre los españoles, ha venido á constituir una verdadera necesidad, cuya satisfaccion no carece de peligros, principalmente para la juventud y las gentes sencillas. Ha sucedido en esta ocasion lo que era natural y no podia menos de suceder: escaseando los libros morales, á par que entretenidos y acomodados en cierta manera al gusto de la época, se ha echado mano sin distincion de cuanto produce la prensa extranjera, cabiendo la mayor parte á los perjudiciales y peligrosos. En la amena literatura sobre todo, en que tan fácil es dorar el veneno de la inmoralidad, hemos visto con indefinible sentimiento que se ha traficado y trafica osadamente á costa de la inocencia y de las buenas costumbres. Con las galas seductoras de la poesía ó de la novela, se inocula inconsideradamente en tiernos é incautos corazones la ponzoña del vicio, y se procura entronizar el culto idolátrico de las pasiones mas desenfrenadas, cuyos efectos funestísimos se tocan ya por desgracia en nuestra católica nacion.

A fin de contener en lo posible un mal tan grave, utilizando esa misma afición á la lectura en provecho del lector y de la sociedad entera, nos proponemos publicar una coleccion de obras de honesta recreacion, que sin ofrecer el menor riesgo á ningun género de personas, las entretengan, instruyan y robustezcan al mismo tiempo en las máximas de la moral evangélica. Oponer un remedio oportuno, discreto y acomodado á las costumbres de la época, á ese mal gravísimo que se advierte

dar en tierra con la obra de la impiedad poniendo en juego los mismos encantos de la poesía y las mismas galas de la imaginacion con que ella se disfraza; reemplazar esos libros de deshonestos amoríos ó de asuntos mas dañosamente trascendentales, con otros morales en el fondo y en la forma: hé aquí el pensamiento que nos proponemos realizar, el que ha realizado ya en gran parte *M. Collin de Plancy*, y el que acojen y recomiendan llenos de celo los dignísimos prelaos cuyos nombres figuran á la cabeza. Supuesto que las novelas y leyendas han venido á ser casi indispensables para la juventud, ávida siempre de entretenimiento, locálquense las buenas doctrinas en esa forma, y no se abandone el campo á la inmoralidad por no hacer uso de sus mismas armas y vestir sus propios arneses.

Para llevar á cabo nuestro propósito, esperamos que nos dispensen su auxilio y cooperacion los señores curas párrocos y demas sacerdotes, tolos los buenos católicos y principalmente los padres de familia, convencidos de que este es el medio mas oportuno y suave para contrarrestar y destruir los perniciosos efectos de esos escritos que la impiedad aborta y difunde con profusion la colidia; de esos escritos que estravian el entendimiento de los jóvenes, dañan su corazon y ocasionan su perdicion eterna. ¡Tambien esperamos que el Cielo ha de favorecer nuestro pensamiento!

OBRAS QUE HA DE COMPRENDER ESTA PUBLICACION.

	Tomos.
<i>Leyendas de los Siete Pecados Capitales</i>	2
<i>Leyendas de los Mandamientos de Dios</i>	2
<i>Leyendas de los doce convidados del Canónigo de Tours</i>	2
<i>La gran leyenda del Judío Errante</i>	2
<i>Leyendas de la Santa Virgen</i>	2
<i>Leyendas del antiguo y nuevo testamento</i>	2
<i>Leyendas del Calendario</i>	2

Modo de publicacion.

La Biblioteca de las leyendas saldrá á luz por tomos en 8.º, en buen papel y excelente impresion; del mismo tamaño, forma y tipos que las dos planas que se hallan al fin del prospecto.

Cada mes se repartirá uno, ó á lo sumo dos tomos, con una elegante cubierta.

El precio de la suscripcion es cinco reales cada tomo en Madrid, llevado á las casas de los suscritores, y seis reales en las provincias, franco de porte.

No se admite suscripcion mas que á obras completas, cada una de las cuales consta de dos tomos.

Las cartas, reclamaciones &c, se dirigirán al editor de la Biblioteca de las leyendas, plaza del Progreso, número 16, imprenta.

Puntos de suscripcion.

En MADRID, en la librería de D. Juan Sanz, calle de Carretas; de Rizola, calle de la Concepcion Gerónima, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.

En las Provincias puede hacerse la suscripcion, ya sea librando su importe en correos, delcuido el giro, ya en las principales librerías y todas las administraciones de correos, en Brozas, D. Miguel Ortiz, Cáceres, D. Lucas de Búrgos, Navalmaral de la Mata, D. José Gallego y Moreno, Plasencia, D. Isidro Pis.